Justo Zaragoza.

HISTORIA

DE LA

ISLA DE CUBA

POR

D. JACOBO DE LA PEZUELA

ACADÉMICO DE LA HISTORIA.

TOMO PRIMERO.

MADRID

CARLOS BAILLY-BAILLIERE

LIBRERO DE CÁMARA DE SS. MM., DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
DEL CONGRESO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DE LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA
Y LEGISLACION

Plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8.

PARIS, J. B. Bailliere é hijo. | LÓNDRES, H. Bailliere. | NUEVA-YORK, Bailliere hermanos.

1868.

IV.

Entre los muchos documentos del archivo de Indias de Sevilla copiados en nuestra coleccion, no hay ninguno que retrate su época y el estado del país con tanta fidelidad como la carta que en 3 de enero de 1604, dirigió al Rey D. Pedro de Valdés en justificacion de su conducta en el gobierno de la isla y respondiendo á varias calumnias. Nos pareció que merecia insertarse toda entera en este lugar, porque, refiriéndose á las principales ocurrencias de su mando, es la mas autorizada crónica de Cuba en los principios del siglo XVII.

S. CATH. R. MAGESTAD.

Con el Capitan Simon de Valdés (que fué en el armada del cargo del general D. Luis de Córdoba), que va á cossas del servizio de V. M. y negozios desta cibdad, escrevi dando larga cuenta á V. M. de todo lo que hasta en aquel punto me ocurrió de que poderla dar, á que me remito; e porque confio en Dios, avran llegado todas á salvamento (segun los buenos tiempos que aquí han corrido despues que han partido) no imvio agora duplicado della; i lo que al pressente se ofresze refiero en esta, la cual suplico á V. M. mande ver toda á la letra, por que ahun que es larga, son todas cossas de importancia á su Real servizio, las que le combiene resolver i mandar responder con

brebedad de lo que acerca dellas se deverá azer, porque el remedio de las más no sufre dilacion.

He venido á entender i á saver con certeza que algunos desta cibdad, con mal pecho é intencion, mas que movidos del servizio de V.M. ni de buen zelo, an escrito e repressentado algunas quexas de mi proceder en este gobierno, pretendiendo con ellas, si pudiessen, desacreditar mi persona cerca de V. M.; i diérame mas cuidado ésto si no considerara dos cossas: que la una es el entender que há muchos años que V. M. tiene alguna satisfacion de mis servizios, i que en ellos, i en lo que se me a mandado en tantas y tan diversas ocassiones e procurado dar buena cuenta de mí, cumpliendo con mis obligaciones. La otra es que las quexas dedas, cuando fueran ciertas (que en nenguna manera lo son), reducidas á substancia, paresne que tienen en sí tan poca, que la mayor que hallo es que se hayan admitido por V. M. e mandado que sobre ellas se iziesse averiguacion; de que me ha causado grande admiracion, e ansi me es fuerza dar satisfacion en esta por la copia que dellas se me á inviado por cartas de algunos amigos, suplicando á V. M. se sirva de dar crédito solo á lo que tuviere mas apariencia de verdad.

La primera quexa dicen que es que soi rezio e espero de condicion, muy grave i resuelto en mi parescer. A esto digo que segun allé la parcialidad aquí introducida en el tratar con los gobernadores toda la gente de la tierra con igualdad e sin distincion, i querer reducir esto á que con propiedad no se dijesse fuera justizia de entre compadres la que se azia, les causó esto algun desabrimiento á los prinzipios i decir que hera grave y aspero de condizion; y como quiera que las condiciones de los hombres no sean todas unas, no paresce justo que esto caiga en consideracion, ni menos el decir que soy mal criado, i que no trato con comedimiento y término á las personas que acuden á negoziar, pues en este particular só afirmar á V. M. con verdad que despues que tengo ser, no me acuerdo ni se hallará que á nadie offendiesse ni injuriasse de palabra por ser tan ageno de mi profession i natural, antes en cuanto a esto soi mui reportado e sufrido, por conoscer que la injuria i ofensa de la lengua tiene mala satisfacion.

Otro cargo se me haze de que no trato ni comunico, ni les hago el tratto que es razon á los generales de flottas i galeones que aquí vienen, aunque sean hijos de grandes. En cuanto á este cargo yo me doi por condenado cuando los generales ó algunos dellos tal quexa dieren ni dijeren de ser esto verdad, por que no hallo otra satisfacion que dar á esto mas urgente. Se me aze cargo ansi mesmo de que ize quitar á Juan de Villaverde, alcaide del Morro, un cojin de terciopelo que metió en la iglesia; á esto digo que es verdad en esta forma: que aviéndose el dicho Villaverde determinado á traher públicamente i en mi pressencia baston formal que es insignia de general i que en nombre de V. M. trabigo en este puesto i pressidio, i junto con esto dió en llevar cojin de terciopelo á la iglesia i ponerse con baston y cojin á mi lado en ella, de suerte que no avia diferencia del uno al otro; y, aviéndolo yo prevenido que no truxesse aquello, pues no le tocaba, en rebeldía volvió á salir con ello; i ansi se lo ize quitar. No sé que en esto iziesse ecsesso, antes entiendo que fué muy llegado á razon e diciplina militar, pues ademas de que ai alguna differencia de mi persona á la suya en calidad y en servizios, vastaba mandarle V. M. esté subordinado á mis órdenes e ser io en nombre de V. M. su general. Mas si los dessórdenes del Villaverde pararan aquí aun se pudieran tolerar: pero an sido tantos i tan graves i de tanta livertad los que conmigo a hussado, que en ellos creo conoscerá V. M. el gran sufrimiento e pazienzia que con él he tenido; que han sido de tal calidad que me obligó á prenderle i azerle cabeza de processo, el que remito á V. M. con las averiguaciones que se izieron, en estado de sentencia para que V. M. mande se vea y determine; supplicando á V. M. se sirba de que á su determinacion se allen algunos del Consejo de guerra con los de justizia, por ser la causa derechamente tocante á quebrantamiento de órdenes i de otros ecsesos de milicia y guerra; y que esta se castigue con la demostracion que es justo segun la gravedad de su culpa; que aunque yo pudiera sentenciarlo i determinarlo, no lo e querido azer por parescer que mira algo á causa propia, como otras de otros que ansi mesmo remito á V. M. Demas desto dizen se me aze cargo de que tomé i saqué del galeon S. Mateo en que vine de España

cuatro piezas de artillería para poner en este pressidio i que dejé desarmado e sin defensa al galeon. Satisfago á esto i digo, que en cumplimiento de una Real cédula de V. M. que aquí ay i se libró para que los gobernadores i capitanes generales deste pressidio pudiessen tomar para su fortificacion i defensa de cualesquier navío, ansi de flottas come de galeones, las piezas de artillería i armas que hubiessen menester, demas de que al dicho galeon, no solo no le faltaban piezas de artillería y armas, pero las cuatro que yo saqué dél y mas de otras cuatro eran excusadas en el galeon, de suerte que las avian de echar i llevar en el lastre; i, considerando la falta i urgente necessidad que avia de piezas en este pressidio, les saqué las dichas cuatro piezas de artillería; y dello dí cuenta á V. M.; i no siento que por esto merezca pena, ni calumnia.

Otra dizen que me ponen, de que armé aquí dos navios para que fuessen en seguimiento de ciertos piratas, i saqué ciento y cincuenta soldados del pressidio para esta armada; i que en ella gasté á V. M. muchos dineros. Respondo y satisfago á esto, que yo supe con certeza que en la misma costa desta isla por la banda del sur estaban tres ó cuatro navios francesses y olandeses rescatando con gente de la tierra en diferentes parages de la mesma costa, con tanta publizidad y seguridad como si estuviessen en sus mesmos puertos i tierras; e conosciendo los graves daños que á V. M. en razon destos rescates se le an seguido y siguen, que no an cessado ni cessan hoy en dia ni se pueden remediar por otro camino, y que no avia barco, ni fragata, ni navio del tratto de los que á este puerto venian que no lo tomasse el enemigo; y que V. M. tiene ordenado i mandado por sus reales cédulas, que ofresciéndose ocassion de enemigos en la costa desta isla, para su guarda los gobernadores i capitanes generales della puedan armar los navios que les paresciere, i desso servian las galeras que este puerto antes de agora tenia; considerando todo esto i la precissa ocassion de lo enemigos del rescate, me determiné de armar un navio de hasta trescientas toneladas, y un pataxe con la gente de la tierra, sacando de los soldados del pressidio poco mas de sessenta, i en tiempo que no eran necessarios para su defensa y sin que hasta agora le haya costado á V. M. interés ninguno, ansi

de bastimento (pues á mi propia costa los basteci para dos messes) ni de munizion, ni sueldo de cossas de navios, ni para agua de la gente que llevaban, que seria hasta dozientos ombres los que en esta ocassion fueron; i sacados los sessenta soldados, todos los demas heran de la tiarra i forasteros que de su propia voluntad se ofrescieron á ello. Fueron á esta ocassion i por muy forzossos tiempos i falta de pilotos prácticos bolvieron a arribar passados mas de cincuenta dias; y ademas desta ocasion se ofresció otra que sobre este mismo puerto i a la vista de el handavo un enemigo cossario con un navío pequeño segun la noticia tuve, el cual estava en parage aguardando los navios que entravan i salian del puerto, i ansi armé una fragata y galizaltra con alguna gente, i con ellos imbió á D. Fernando de Valdés mi hijo; y se encontró con el enemigo, el cual traia un navío de alto bordo con el pequeño, que me dieron noticia que le avia tomado la pressa i reforzádose de armas y munizion, y ansi pelearon con él por gran rato i le mataron alguna gente: y mi hijo D. Fernando salió passada de un balazo una pierna, y con otros dos que le dieron en un peto fuerte que llebava que este le salvó la vida; y en efeto le izieron desembocar por la canal de Yahama; i se aseguró la entrada del puertto. Otra ocassion se ofreszió ansi mesmo de otro enemigo que tuve notizia que avia entrado en Matanzas, que es un puerto a veinte leguas deste i trahia cinco ó seis velas grandes i pequeñas suyas y de pressas que habia hecho, i bien aprestado; i por que en aquella ocassion estavan en este puerto setecientos infantes que vinieron de Nueva España en defensa i conserba de la flota della i navíos apropossito, armé cuatro dellos, dos de alto borde y dos pataches, i los tripulé de gente ansi del pressidio, como de los de Nueva España e imbié con ellos al capitan de la fuerza bieja de el pressidio, D. Pedro de Valdés, mi sobrino, y fueron en demanda del enemigo y por descubrille muy asolabento se le escapó afuerza de bela; i lo siguieron asta azelles desembocar ansi mesmo: con que quedó asegurado el puerto i la costa para los navíos sueltos que en el entran y salen; i, como tengo referido, por ninguna de las dichas ocassiones se gastó de la azienda real de V. M., ni se abenturó navío, ni artillería, ni otra cosa alguna de ella; i

esto i no otra cosa passó en cuanto á esta maliciossa calumnia. Pónenme otra en que dizen que e puesto y echo estanco en el corte de las maderas en los términos y límites de esta cibdad, puerto i pressidio; i que esto lo he hecho por mis fines particulares e interesses; i en este cargo, cuando no fuera glosado con la dañada intencion de los demas, paresce se podria reparar. Lo que en esto passa es que, aviendo hallado en el término deste presidio casi talados los montes de todo punto en contorno de cuatro leguas, i que una de las mayores fuerzas y defensas que esta cibdad tiene es el aspereza y espesura de montes, por cualquier parte dellos i que estos se iban aclarando y abriendo en las talas y cortas que azian, de suerte que quedavan caminos y beredas abiertas por donde con facilidad se pudiera benir y entrar marchando hasta la cibdad y hasta el mismo fuerte y castillo del Morro, y que, ademas desto, no se allaba árbol ni maderas para aderezar ni reparar los navíos de flotas y armadas que llegaban necessitados y desaparejados a este puerto; y que cortaban y talaban los montes..... por trato y granjería sacando y llevando las maderas á Nueba España y ha otras partes á bender; me paresció con acuerdo del cabildo, segun lo referido, poner límite i término de cinco leguas en torno deste puerto, para que nadie por granjería pueda cortar ni talar madera alguna, só ciertas penas que pusse, reservando el poderla cortar libremente para edificar casas y reparar i aderezar navíos; que fuera de las cinco leguas pudiessen cortar y talar para fabricar nabes y azer maderas para granjerias; i este fué el estanco que se ha puesto y no otro, y dello me parescia que merescia premio y gratificacion y no lo contrario, acusándosome con tan mal pecho como en todo lo demás.

Y en cuanto á otro cargo que dizen me hazen de que tengo las fuerzas desprobeídas de bastimentos, por cuyo respeto están á riesgo de perderse con mucha facilidad si los enemigos viniesen sobre ellas, si esto fuera ansi, con aver echado á la mar por dos beces despues de que estan aquí mas de dozientos quintales de biscochos y mucha cantidad de legumbres que avia de respeto en las dichas fuerzas por estar todo dañado, podrido y corrompido sin serbir esto para cosa ninguna, mal pudiera yo socorrer de los bastimentos que avia echo fabricar en la Puebla de los

Angeles i que teniéndolos recojidos en las dichas fuerzas..... a la flota de tierra firme, con mas de quinientos quintales de bizcocho i la carne, pescado i quesso que ubo de menester para probision de su Capitana y Almiranta, i poder azer su viaje en compañía de los galeones, porque... no imbernasen en este puerto; i aviéndose echo los dichos bastimentos con los seis mil ducados que truxe de respeto para este efeto, han sido tan buenos los dicho biscochos y bastimentos, que con aver echo las buenas obras que tengo referidas, se aumentaron de ganancia en ellos á la Real Hacienda cerca de otros seis mil ducados; los cuales quedan ya metidos en la caja con los demas, como consta por los libros reales siempre que sea menester.

Di cuenta á V. M. en algunas de las que antes de agora tengo escriptas de las demassias i libertades que pretendia tener y tenia conmigo Juan de Villaverde, alcaide del Morro, y ansi mesmo del prozeder en el husso i ejercicio de su officio de Cristóbal Ruiz de Castro, tessorero y official Real. Yo entendí que los sussodichos tubieran cada uno en lo que le tocaba alguna enmienda asta por los buenos consejos y adbertencias que por mí órden se les ha dado e ídoles a la mano en muchas libertades y ecsessos, como por el mucho tiempo que para ello an tenido con la mucha pazieacia i sufrimiento que de mi parte para con ellos cerca de sus dessórdenes a avido; y esta que fuera justo les aprobechara a sido causa de averse precipitado más, de suerte que me fué forzosso para atajar mayores daños, que los suyos bengan á ser castigados con el rigor que sus culpas y ecsessos merescen. El prendellos por ellas, y hazelles cabeza de prozesso á cada uno sobre su particular y cerca de lo que ize al dicho Juan de Villaverde lo tengo referido á V. M., en capítulos de otras cartas, remitiéndolo á V. M. i ha su Consejo Real de Indias; y suplicando de nuevo con encarescimiento lo suplico á V. M. se sirva mandar que esta causa se vea con todo el cuidado possible; i, pues, es derechamente de cassos tocante á guerra e inobediencias y quebrantamientos de órdenes de milicia (que llegados á esto no hay que poder encarescer mas) se vea juntamente con algunos del Consejo de guerra de V. M., pues es de los mas grabes y atrozes delitos que en la guerra se cometen, i de los que con mayor rigor y demos-

tracion se castigan; y esto pide el presente caso, ponderadas sus graves culpas de dicho Juan de Villaverde acostumbrado á cometellas y otras semejantes y muy graves como fueron las que tuvo con el general D. Luis Fajardo, el tiempo que sirvió a su órden en esta carrera. El las podrá decir, como le consta a V. M., siendo servido de mandar se le junten y acomulen juntamemte con los grandes desórdenes, delitos y ecsessos que ha cometido trabiendo alojada por el Andalucía una compañía de quinientos soldados, i las libertades que hablo y encuentros que tubo con personas calificadas y grandes de España, reprehendiéndole su mal prozeder; i otros papeles. Asta agora no se ha visto ni determinado y están en poder de D. Bernardino de Velasco del Consejo de guerra de V. M. y su comissario general, veedor de las guardas de Castilla, persona que está enterada y tiene particular noticia de lo que referido tengo.

Y en cuanto al dicho Cristóbal Ruiz de Castro, tesorero, remito á V. M. como por su real carta me lo ordena y manda, dos prozessos sustanciados y fulminados y en estado de sentencia, echos contra él por el asesor y letrado que es el licenciado Suarez de Poago, mi teniente general y auditor en los cassos de guerra. El uno de los dichos prozessos es en razon de ecsessos grabes y delitos cometidos en el husso y exerzizio de su offizio de tal tessorero, que por lo que en el a aberiguado y probado y cassi todo confessado por el mesmo, se conoszerá la grabedad que en sí tiene. El otro prozesso i causa es ansi mesmo sobre este Cristóbal Ruiz de Castro, mostrando su mal natural e dañada intenzion. Dió en rebelarse contra mí i querer causar una cisma, i motin i rebelion contra mi persona y offizio, no atendiendo a que por V. M. le huaso i ejerzo en esta cibdad, y esto de suerte que, despues de aver persuadido e inducido á muchas personas á que formulassen de mi i de mi gobierno grandes quexas y esclamaciones, dibulgando sobre estas un libelo infamatorio, con las mas desmentidas y liberadas palabras, injurias y afrentas que pudieran caber en un hombre el mas bajo de calidad que hubiera en todas las Indias; y no se contentó con esto, que por muchas y dibersas bezes en partes dibersas levantó..... con muchas personas aziendo con ellos juntas y combenticulos solo para tratar y decir mal de mí

i de mi administracion de justizia; i esto vino á tanta libertad i publicidad i atrevimiento, que llegaron á perderme el respecto, inducidos i persuadidos del dicho Cristóbal Ruiz de Castro; contra los cuales prozedí ansi mesmo, todos bajo una misma caussa de prozesso, que por no desmembrarla i que no se sentenzien aquí ya unos, ya otros, me pareció remitirla á V. M. con todos, ansi por esto como por que mira derechamente á causa propia; i ansi en cuanto á sustanziarla i ponerla en el estado que va, no entré ni salí en ello, por que lo remití a dicho mi teniente general. Solo en esto suplico á V. M. se sirva de considerar cuanta gravedad lleva consigo esta caussa; i que si della no resulta un mui ejemplar castigo, se podrá temer cualquier mal subzesso en las demas probincias de estas Indias; pues la esperienzia ha mostrado que con mucha menos occassion que esta a avido grandes rebeliones i alzamientos en ellas, por el desacato e inobedienzia á las justizias, delitos que el Rey Ntro. Señor que está en gloria i V. M. an castigado de ordinario con mucha soveridad i rigor.

Como tengo dicho, no me dieron lugar las culpas de Juan de Villaverde a dejarle de prender; i, por que estándolo fuera del castillo del Morro no podia acudir á serbir su plaza, fué forzoso poner persona an su lugar que la sirbiesse en el inter que sus culpas se determinaban i V. M. ordenaba i mandaba otra cossa; i pareszióme que la persona de mas partes i servizios de los que aquí avia para ella era la de Martin de Montalban, sargento mayor de este pressidio por V. M. i que en él ha servido diez años la dicha plaza, i ser mas apropósito para servir la de alcaide que no la que tenia, como en otras antes de esta avissé dello á V. M. Por que respecto de esta promocion era necesario que ansi mesmo hubiesse persona que sirbiesse i ocupasse en el inter la dicha plaza de sargento mayor, puse i coupé en ella a el alférez Juan de Vances, que ha sido en Italiá y Saboya i en esta carrera de las Indias, i en el mar Occéano i Mediterráneo en las galeras i navios de alto berdo, i que en todo lo que ha sido ocupado a dado muy buena cuenta, i es en particular persona muy agil i de plática i esperienzia para la dicha plaza, la cual requiere persona tal, pues consiste en ella la mayor parte de lo tocante del pressidio. Doi de ello cuenta

á V. M. por si hubiere de aver promocion del Villaverde; i que paresce que con seguridad podria V. M. servirse de estos dos sugetos confirmándoselas i ocupándolos en ellas, en gratificacion de sus servizios i aziéndoles esta merzed.

En las ocassiones que se han ofreszido antes de agora e dado particular cuento á V. M. de uno de los mas necessitados de remedio que tiene toda esta isla; i esto no ha cessado ni cessará, antes va en mucha fermentacion i abundancia cada dia... en razon del desenfrenamiento, ossadia i libertad con que trata i comunica la gente de la tierra i de los lugares i puerttos desta ysla, con los herejes i piratas enemigos de V. M. y de Ntra. Santa Fé, rescatando con ellos gran riqueza i suma de mercaderías, á trueque de cueros vacunos i palo habano i otros frutos de la tierra; i advertí ansi mesmo de los ebidentes, grabes i notorios daños que, en permitirse esto i no remediallo, se seguian á V. M.; i entre otros, representé algunos que bolveré a referir aquí.

El primero es que estos enemigos de rescate, no solo bienen á azerlo, sino de camino á robar i andar á corso por la mar; i las pressas i pillajes que azen van con ellos seguros i a su salbo á rescatarlos con la misma gente de la tierra i vecinos de los lugares della; i esto lo emos visto, como dizen, por vista de ojos, que es infalible i cierto que, quando los enemigos que tomaron los navíos de Honduras i la Capitana, salieron en conserba i conformidad de Guanaibes; i hecha la pressa se repartieron con ella á rescatarla; dos de los dichos enemigos con sus navíos vinieron al puerto de Bayamo que llaman Mansanillo; i allí estuvieron a el rescate i vendieron de las mismas piezas de bronce que llebaban Capitana y Almiranta con las armas de V. M. a otros navíos que alli estaban de enemigos i extranjeros, cuyos nombres de los capitanes que se hallaron á esta presa son los contenidos en la sumaria i relaciones que van con esta firmadas, la una de Ignazio Havé, natural de Amberes, i la otra de un Antonio Hernandez, piloto que anda con los portuguesses, por que los desta nazion son los que tienen mas entablados estos rescates por estar abezindados i cassados en la tierra; i es tanta su libertad que se han i se buelben con los mesmos enemigos a Francia, Flandes e Inglaterra suviéndoles

de pilotos i de hazedores i corredores destos sus tratos i rescates, i llebando i traiendo su parte de carga en los mesmos navíos para sus aprobechamientos; i por medio destos tales an tomado los enemigos mucha cantidad de fragatas cargadas en el puerto de Ignicy, que es del puerto del Príncipe, i quemado á Baracoa i hecho lo mesmo i saqueado á Santa Cruz del Cayo, lugares i puertios que están a la banda del Norte.

Agora á veinte i ocho de agosto subcedió otra no menos desgraciada pérdida i pressa que otros enemigos izieron á la entrada de la canal vieja sobre Cayo Romano, de dos navíos que á este puerto benian con registro, cargados de mercaderías de Castilla, que en el uno venia el capitan Pedro de Ibarra, que fué por gobernador a la Florida, que se escapó con grande riesgo de la vida en una barca destroncada; el cual llegó con ella a este puerto passados mas de treinta dias despues de perdida, aviendo padezido grandes calamidades i riesgo de mar i de enemigos; i entró tan necessitado de todo, que le obligó a pedir que le socorriera con algun dinero de la caja Real para poder aviarse; i aviendo tomado acuerdo sobre ello á los officiales reales, se le dió de socorro doscientos ducados para ayuda a su embarcacion, con el aditamento de que si V. M. no lo tubiesse por bien, los bolberia, dando como dió seguridad para ello; i aviéndolo echo lo socorrí i ayudé con todo lo demas que huvo de menester para su buen despacho; el cual en razon desto i de su subzesso afirmará a V. M. mas en particular las que van con estas.

Y en el otro benia la mujer, hijos i cassa del licenciado Suarez Poago, mi teniente general, i todos robados, i en camisa i aun sin ella, los largaron y echaron en una fragata que el mesmo enemigo traia de pressa; de suerte que la pérdida será de mas de cincuenta mil ducados; i echa la pressa, este enemigo acudió luego con ella a el puertto de Baracoa que es a la cabeza desta ysla, la banda de Levante; i allí se reparó abasteciéndole la gente de tierra; i en particular un fraile que allí está por cura, que se llama fray Alonso de Guzman, el cual afirmo á V. M. que es uno de los mayores rescatadores con los herejes i enemigos que tienen todas las Indias, i es de la órden del Cármen; i en persona a ido differentes vezes á rescatar con ellos

al puerto de Guanaibes de la Ysla Española; i no solo esto, sino que lo ha servido i sirbe de espia, de forma que biniendo yo de España i llegando sobre Baracoa bino este fraile a bordo del galeon en que yo benia, aziendo traizion conoscida a V. M., pues por otra parte luego incontinente despachó abisso a dos navios que estaban al rescate en un puerto cerca de ailí de como io benia i traia mucha fuerza, que se guardasse; i de su propia letra le escrivió un papel sobre ello cuyo traslado es el que ba con esta; i ansi mesmo otro traslado de otro contratto que el dicho frayle izo con otros dos herejes enemigos, firmado el dicho contratto de los dichos herejes i del mesmo frayle, haviendo ido en persona a los mesmos navíos para este efeto: que entre las demas aberiguaziones i diligencias que izo mi teniente berificó esta i sacó a luz estos papeles, cuyos originales quedan en poder del escribano de la ressidencia; i si esto se aberigua contra frayles o religiossos, considere V. M. lo que se ha averiguado en cuanto a los demas culpados legos, i no solo en este, pero en los demas lugares. Quiones mas públicamente azen los rescates son los frayles, religiosos i los sacerdotes i clérigos. Este enemigo que tomó los navíos de Castilla en la forma que he referido, fué el propio que tomó a Santiago de Cuba, aviendo solo ido en busca del dicho licenciado Suarez de Poago mi teniente; y ansi anduvo por el mesmo pueblo apellidando por el justiciero, solo por las diligencias que izo en estorbar, atajar i castigar estos rescates y resoatadores. Ademas desto, estos enemigos del rescate, han hecho dibersas pressas de navíos de las islas de Canarias de los que bienen con binos i de otros navios que passan y atraviessan de unas yslas a otras con el tratto i granjería dellas. Segundo incombeniente; que á demas de que el enemigo se haze mucho mas rico i poderosso para poder azer guerra i armas contra V. M., le husurpan y defraudan con estos rescates gran suma de derechos reales, pues es ebidente que de la carga que llevan destas yslas, que es cantidad de mas de cuarenta mil cueros cada año, no pagan derechos algunos i son conocidas caussas para que cesse tratto, correspondencia y granjería de los mercaderes en Castilla; i ansi va cessando de todo punto en esta cibdad e ysla por la mucha abundancia que los enemigos traen de las tales mercaderías para sus tratos; ter-

cer daño, i de no menos consideracion es que con la gran correspondencia, trato y comunicacion que el enemigo toma de la gente de la ysla por causa de los dichos rescates, i como siempre i todo el año están sueltos en la mesma costa con sus barcas, navios e vajeles, saben i tienen entera noticia de la fortificacion deste pressidio, fuerza i defensa dél, i de todos los puertos, canales, caletas i surjideros de la ysla; i por qué tiempo entran i salen las flotas armadas i galeones, i qué fuerza traen, e si bienen destrozados i desaparejados de sus largos viajes. Si an de imbernar ó no en este puerto, los millones de oro y plata que llevan, todos los motivos i desinios que de España vienen; i en ressolucion, ansi no se les encubre ni esconde cossa, segun la mesma esperienzia lo ha mostrado. Y pues, á V. M. le consta que el enemigo siempre ha puesto la mira en si pudiesse tomar este puerto i pressidio por conocer que es el de mayor importanzia que tiene V. M. en estos sus reinos de las Indias i llave de todas ellas, grande es el riesgo i peligro que se puede temer de lo referido. Lo cuarto, y el mayor incombeniente de todo, es que estos enemigos de rescate conoscidamente son grandes herejes, i no se contentan con serlo, sino que an echo i azen sus diligencias possibles de intentar i entablar sus dañadas setas entre la gente de la tierra por la mucha comunicacion i familiaridad que con ella tienen; de forma que de bajo de figura i paliacion de santidad, i por regalo les dan unos libritos pequeños traduzidos de su lengua a la nuestra; i en ellos disfrazadamente insertan sus grabes i manifiestas herejías; i como en la dicha ysla hay mucha gente bárbara, como indios, mulatos i negros, i muchos adbenedizos de diferentes naziones i partes i de tal calidad que en dos, ni en tres, ni en cuatro años no confiessan ni comulgan; i que los religiossos i sacerdotes que con su predicacion, doctrina i buen ejemplo avian de procurar exortar i atajar esto con zensuras i negar las absoluziones a los que ansi trattan i rescatan con los herejes como dicho tengo, son los dichos religiosos i sacerdotes los que con mayor libertad, desembolturа i atrevimiento tratan, comunican i rescatan con ellos; i ansi paresze que con ebidencia se puede temer desto alguna mala sisma i que dello resulten grabes daños, lo cual no permita su divina majestad; i de que estos

tales enemigos son herejes, la prueba es bien manifiesta, pues el que tomo los navios de Castilla, que fue el mismo que se apoderó de Santiago de Cuba, como tales herejes, el mayor daño que izieron fué en los templos i en la iglesia catedral, pues despues de averles robado los cálizes i ornamentos, izieron pedazos los santos i la pila del bautismo, i a la Vírgen le dieron muchas cuchilladas por el rostro i cuerpo i le rompieron un brazo i izieron otras muchas ignominias como cismáticos.

Yo imbié á dicho licenciado Suarez de Poago, haver si fuera alguna parte para ebitar essos ecsessos de rescates i rescatadores a los lugares desta ysla; i para que con ejemplo i todo rigor como casso tan grave los castigase; i en ello hizo todas las diligencias possibles con las demostraciones que el mismo negocio requeria i no le aprobechó; pues, aun estando haciéndolas, por otra mano estaban los de la tierra rescatando con la misma frecuencia; i hoy en dia con mucha mayor, pues de nuebo an benido del rescate dos barcas, la una de cuatrozientas toneladas, i la otra de doszientas, i tres o cuatro pataches grandes i muchas lanchas; i el pago que dicho mi teniente a sacado i el agradecimiento de la audiencia de Santo Domingo, a sido admitir en ella contra él ciertas quexas de los mesmos que condenó i sentenció.... penas; i en virtud dellas, siendo conoscidamente falsas, i que cuando fueran verdaderas de muy poca sustancia, despachar el audiencia prouision para que lo embien presso allá, daodo bocasion do venganza, no solo a los mesmos condenados, pero a los propios berejes enemigos, pues no ay otra cosa entre ellos sino que la audiencia embia á prendelle para castigalle con rigor por que estorbó i castigó los rescates i rescataderos. Ha estado muy resuelto en dejar el offizio i embarcarse medio desesperado viendo a los muchos riesgos que puso su honrra i vida en el discurso del negozio con tan buen zelo i pecho i con tanta rectitud i satisfacion, como otro cualquier ministro de justicia de V. M. lo pudiera hazer, por las muchas partes que para ello tiene ansi de persona i letras como de plática i esperiencia, segun el tiempo mostrará ser esto ansi verdad; i demas el audiencia manda por una provission que se lieve la residencia i so la tome el teniente que por D. Juan Maldonado estaba puesto en los lugares de la

tierra adentro desta ysla, que se llama Antonio Maldonado. Mande V. M. que la ressidencia i ressidenziados se imbien ante V. M. i su Real Consejo de las Indias; i siendo de los principales ressidenziados, el dicho Antonio Maldonado, como teniente gobarnador, i estándole otorgada la apelacion para ante V. M., sin embargo desto la audiencia de Santo Domingo manda se lleven allá sus culpas i ressidenzia; i ansi yo he obedescido la dicha provission; i en cuanto a su cumplimiento no ha lugar, por lo que referido tengo, asta que V. M. ordene y mande otra cossa sobre esto i sobre todo lo demas i sobre la prission de dicho mi teniente; pues no paresze que es justo que la audiencia con tanta resolucion mande prender a mi teniente general, pues el buen ó mal busso de sus officiales toca á V. M. i ha su Real Consejo de Indias para castigalle o premialle a su tiempo conforme huviesse prozedido; pues dando lugar a que la audiencia por cada quexa prozeda ansi al dicho mi teniente, como a los demas se le quitará el buen zelo i animo de azer i aministrar justicia, pues a su tiempo an de tener ressidenzia i la han de dar por órden i mandado de V. M.; i no solo se despacharon estas provissiones, sino otras muchas para llevar i sacar los processos de los culpados, pressos i sentenciados por dicho mi teniente; pues ademas de los que dejó sentenciados en rebeldía á muerte i perdimientos de mitad de bienes, que fueron mas de ochenta, solo en el Bayamo sentenció asta veinte, los cuales dejó pressos con guardias por ser de los principales rescatadores, i en ellos cossa de seis ó siete olandesses, franzeses y flamencos de una lancha que tomó que andaba en el rescate, parte dellos i de otros que recogió que andaban por la tierra i costa; i estos pressos no se han podido sacar ni por la mar desde Bayamo á esta cibdad, por que por tierra hay treszientas leguas de asperisimos caminos, i por la mucha vigilancia que los enemigos tienen por traza de las demas gentes de la tierra que andan alzadas por estos delitos, que son mas de doszientos los alzados en Bayamo, amenazando el enemigo que a de quitarnos los presos i dalles libertad i pasar á cuchillo a los que los truxeren; i por aver io imbiado por dos beces mas de cuarenta soldados para su guardia i defensa, que los veinte de ellos fueron el dicho mi teniente i los otros

veinte los recogió el mismo, que son los que imbiaba a las minas del cobre y á Santiago de Cuba, en cumplimiento de lo que V. M. me mandó por una Real cédula con armas, i munizion i fragatas, pero aunque vengan armadas, no se an atrevido a salir por la boca del rio de Cauto, que es el puerto del Bayamo por la mucha fuerza del enemigo; por que no se aparta un punto de los parajes por donde an de salir i pasar los dichos pressos con la gente que los tiene á su cargo; i desta forma an estado mas de seis messes aguardando occasion para salir sin avarla tenido como dicho tengo, sino es con conoscido riesgo; i sobre esto la audiencia de Santo Domingo manda por sus provissiones que no traiga ni aga traer aquí á la Habana estos pressos, sino que los deje en la cárcel de Bayamo entregados a la justicia de la tierra; lo que tázitamente es mandar que los suelte á todos i sus caussas cessen i se queden en este estado, respecto de que los dichos pressos con la mucha mano que tienen en la dicha villa de Bayamo i ser los mes ricos azendados i emparentados en ella, i estar i resultar culpado todo el pueblo e su gente en los dichos delitos, no han de guardar ni guardarán carzelería, ni la justicia ordinaria que alli huviere ará instancia en esto, por que ellos mesmos son los que fomentan i faboreszen estas causas i delitos; que por ser ansi mesmo de los principales culpados en ellos, otra provission manda la audienzia para que cualquiera justicia ordinaria de los lugares de la ysla pueda oir de justicia a los aussentes i rebeldes contra quien el dicho mi teniente prozedió y sentenció sus caussas i sentenció á muerte i otras penas, como tengo dicho; no atendiendo a que las caussas las tiene el prevenidas i que es superior á todas las demas justicias de la tierra, i que tiene en su poder los prozessos i caussas originales, que sobre todo esto es lo que mas á él i a todos nos a admirado; i desta suerte viéndose faborescidos de la audiencia con estas provissiones i con las demas que he referido bolberán como buelben á reincidir en estos grabes delitos de rescate con los herejes; pues con ebidencia se ve que actualmente los están haciendo en la mesma forma hoy en dia con la abundancia de navíos que ay en la costa y en Guanaibes, por passar de mas de catorze navíos les que ay en ella; i sin atender la audiencia que estos que están pressos son los mas

ricos azendados i bastantes á cargar cinco o seis navíos i á rescatar las mercaderías dellos. Sin embargo de todo esto avré de cumplir estas provissiones; pero advierto á V. M. por si dello resultan mayores daños, se beche la culpa á quien la tuviere; i aunqae pudiera contradecir el cumplimiento destas provissiones por las caussas que tengo referidas, i en particular porque esto de rescates es derechamente negozio de guerra i la apelacion dello perteneze á V. M. i a su Real Consejo de las Indias, no he querido azerlo asta dar dello i de todo lo demas entera cuenta á V. M. para que probea en ello lo que mas combenga, advirtiendo á V. M. que si estos negozios corrieran determinadamente por tocantes á guerra con inibicion de la audiencia de Santo Domingo funra possible tubiere mucho mas efficaz el remedio dello; sobre todo suplico á V. M. mande á su real audiencia no tenga que ver en prozeder contra mi teniente general cerca de su persona i bienes, pues esto toca á V. M. i á su Real Consejo de las Indias, i ademas de ser mi asseaor i auditor en los consejos de guerra, como dicho tengo, a de tener tiempo para que se acrisole la verdad de lo que dél y a mí se nos imputa.

El obispo desta ysla D. Fray Juan de las Cabezas, como tan desseoso del servizio de V. M. i del cargo i officio que administra, avrá pocos dias partió desta cibdad de la Habana á los Jugares de la ysla con mucha determinazion de azer i administrar justizia contra los de su jurisdizion culpados en estos delitos de rescate; i para podello mejor azer cumpliendo con lo que V. M. por una cédula suya manda, su fecha en S. Juan de Ortega á 16 de junio de 603, se le advirtió i dió noticia de todo lo que a su cargo estaba de remediar, i un tanto de las culpas de los religiosos i sacerdotes, que son muchas i probadas i muy berificadas de lo que resultare; i de su vissita avissaré á V. M.

El avisso que lleva estos despachos vino de Nueva España, y por sus pliegos sabrá V. M. en particular el desgraciado sulzesso de los navios que se perdieron de la flota en la ysla de Guadalupe. No le referiré aquí; solo diré que este azar ayudado de otro caussado por Sancho Ochoa, gobernador de Puerto Rico, fué parte para que los enemigos tomassen los dos navios de Castilla que con rexistro venian á este puerto; de suerte que

aviéndose apartado estos dos navios de Castilla de la dicha flota de Nueva España en Guadalupe por el temporal que allí les cogió, fueron á tomar á Puerto Rico para aguardar allí los navíos de las islas Canarias en conserba, aziéndose guardar unos á otros asta llegar anuí; i por querer el dicho gobernadnr Sancho Ochoa tomar por fuerza de uno de los dichos navíos algunas mercaderías de las que traian de rexistro, se determinó el maestre á alargar las amarras por la mano i salirse del puerto huyendo por escusar bejazion; i visto por el gobernador, izo disparar tres piezas de artillería de la fortaleza, con lo que le dieron dos balazos, i el uno dellos a la lumbre del agua, por cuyo respecto estubo á pique de anegarse; i otro dia de como esto subcedió llegaron los navios de yslas con cuya compañía hubieran benido aquí con seguridad con la que ellos binieron; mas como benian solos i eran navios de poca fuerza fueron tomados de los enemigos como está dicho.

Considerando la pérdida de navíos de la flota de Nueva España i los pocos que llegaron della i tan faltos de fuerza i defensa, que los enemigos del rescate que se determinaron de ir á Honduras á tomar los navios i pressas que tomaron eran cinco solos, i los navios de enemigos que estan al rescate en esta costa pasan de catorze, i que todos son de fuerza i que se les podrán juntar otros para la occassion, i aun ellos solos bastarán savida por ellos, como sin duda sabrán, la pérdida de hoy de la flota y los pocos navios i fuerza que han de bolber á España, i aquí primero se puede conoscidamente temer un muy mal subzesso, i que estos enemigos se aumenten i agan armadilla todos juntos, i bayan á esperar i aguardar la flota a el Cabo de San Antonio i la topen i embistan, i agan pressa en ella, si V. M. no manda prevenir esto con tiempo. Ansi me atrebo á dar por parescer que si este aviso llegare á tiempo de que V. M. mandasse aprestar dos galeones de los mejores bien tripulados i armados, que se biniessen en paraje del Cabo de San Antonio atraer con seguridad á este puerto la flota i que en él aguardasen á la armada de los Galeones para ir todos con mas seguridad á España. Paresce que esto seria muy azertado; i lo contrario no lo aseguro i corre mucho riesgo, no solo en estas partes, pero en la costa de España, paresciéndome adver-

tirselo á V. M. por las obligaziones que me corren de acudir á su Real servicio.

La persona que tiene el arrendamiento de los negros en Cartajena ha imbiado aquí ará mes i medio ciento cuarenta i cuatro piezas de esclabos de las que está obligado á imbiar para las obras, las dos terzeras partes barones y la otra hembras. An llegado á muy buen tiempo, pues que con solo los veinte mil ducados que V. M. mandó situar cada año para estas fábricas se hazián pocas obras, i con ellos..... a bista de que dentro de ocho messes imbiará otra partida o dos á cumplimiento de los que faltan, que si viniessen pronto importaria mucho. A los offiziales reales i a mí nos a parescido que será cossa inútil retener tantos negros por el gasto que arán sin ser de servizio para cossa ninguna; i ansi estamos determinados de que se vendan hasta veinte de ellos; i en su lugar se compren otros veinte esclabos con el dinero que por ellos se diere: lo cual avemos escripto ya á Cartajena por los que hay alli buenos i en precios cómodos, i las demas hembras quedaran para el servizio dellos, i ansi suplico á V. M. lo tenga por bien.

Los negros viejos que aquí ay passan de sesenta, eston ya tan inútiles i acabados que no son de probecho para cossa ninguna, salidos de diez o doce, sino para malear los que an benido y binieren; i ansi los ize apartar por que no se comuniquen, i boy dando órden, con parescer de los dichos officiales reales, de comprar un sitio que nos dan muy barato y es apropósito donde azer una estancia i cultiven mais i plátanos, casave i otras legumbres con que se puedan sustentar los unos i los otros, en que se ahorrará mucho dinero.

Avrá unos dos meses se izo una fundicion de tres medias culebrinas i dos pedreros del mesmo modelo que las passadas i otra pieza á modo de terzio de cañon, que será de pesso de veinte i siete quintales que ize azer para muestra, i salió muy graciosa; ella i toda las demas an salido muy ajustadas; las cuales con ser del mismo calibre que las demas sin crezer ni menguar un punto en el tamaño, se afirma el fundidor que las mas culebrinas que antes pesaban á cuarenta i dos quintales pessarán las desta fundizion agora á cincuenta, i los pedreros que pessaban á veinte i seis, pessarán mas de treinta; i esto

viene de que el metal con que se izo esta fundicion era de la passada que se perdió por estar ya fundido segunda vez. Por aquí echará V. M. de ber lo mucho que importa que todo el metal que se sacare en la mina se funda dos veces, como lo tengo referido en otras ecassiones, para que la artillería se aga mas segura i perfeta; aorrará á V. M. muchos ducados en excusar los gastos en los acarreos i fletes con la escoria que biene mezclada con el dicho metal, ahinde que las fundiciones se arán con mayor seguridad, i para que á V. M. le conste lo mucho que combiene mandar se haga lo que digo, imbio con esta dos pedazos de metal, el uno como viene de dicha mina, i otro como queda de la última fundicion para que conforme dello mande probar lo mas que combenga á su real servizio, que con las muchas mermas del metal que se a fundido, a benido a faltar zerca de la terzera parte; por cuyo respecto, agora que pensamos avia de aver cantidad de metal para otra fundizion, a sobrado muy poco; i con bolber á desazer otra pieza de las que se ha fundido, no avrá metal mas de para otras tres o cuatro piezas que serán una mediana culebrina y las demas pequeñas; i desto se ocuparán agora en acabando de barrenar y perficionar la fundizion dicha; i por que despues de acabada no estén el maestre y officiales della ganando sueldo y olgando, e escripto al Capitan Francisco Sanchez de Moya que con brevedad imbie siquiera otros nuevecientos quintales de metal con que se puedan azer otras dos fundiziones; i si fuere menester imbiar de acá embarcaciones i los soldados para que las traigan con seguridad se los imbiaré en dándome avisso dello. No sé lo que arán. Tambien ba con esto el dibujo de los géneros de las piezas que se han fundido despues que he benido, y otro de las culebrinas grandes que se avian fundido antes.

Los veinte soldados que V. M. manda assistan en las minas, siendo V. M. servido, se podrán pagar del situado que está consignado para la dicha fundizion, pues le sobra cantidad de dinero cada año, i no del que viene para la infantería deste pressidio, pues es tan limitado por lo mucho á que aquí ay que acudir.

Con aver escripto al virrey de nueva España e imbiado persona a el efeto para que los oficiales Reales de Méjico imbien

los situados para los soldados i fábricas de este pressidio en reales i no en plata, por ser impossible azer con ella los pagamentos á cada uno de los que ubiere de haver en mano propia, asta agora no lo an querido azer, por cuyo respecto a sido fuerza cambiar aquí la dicha plata que vino para los pagamentos passados por reales, tomados de los maestros de plata a su cargo i parte de particulares, en que se reciben daños y bejacion. Suplico a V. M. para que esto se excuse en adelante, imbie su real cédula al dicho virrey en que expresamente lo aga cumplir a los oficiales reales.

Tambien es menester se ordene al dicho virrey i á los generales de las flotas de Nueva España que por ningun caso despachen navío de avissos pera esos Reymos sin órden espressa de que toquen aquí, como por otra cédula les está ya mandado; por que de azer lo contrario, como lo han echo con tres avissos que entre otros an despachado despues que estoy aquí, es mui contra del servizio de V. M.; i estos benian con la misma órden; i si los Nortes no fueran, passaran sin tocar aquí i se huvieran quedado los despachos que avía del Nuevo Reino de Granada, de las provinzias de Cartagena, Honduras, Goatemala, Campeche, Virrey de Nueva España i de la Santa Inquisicion de Méjico, que sin duda son de mucha importancia, ahinde las muchas cossas que de ordinario ay aquí de que dar parte.

Aquí se ha introduzido una mala i reprobada costumbre; i es que no salban los generales i almirantes i flotas al Castillo del Morro, á la entrada i salida desto puerto, como lo han hecho algunos diferentes bezes. Lo he dissimulado por no atravesarme con ellos. Doy cuenta dello a V. M. para que se sirba remediarlo para adelante i esto con alguna pena, por que no es justo se tenga tan poco respecto á la fuerza de V. M.

Ninguna cossa de las del servizio de V. M. tengo hoy tan delante de los ojos como es lo mucho que importa que con brevedad se prebea el remedio de que haya piratas i rescates para que se reparen los muchos incombenientes i grabes daños que desto resultan; i ninguno allo tan suficiente como el que antes de agora tengo referido a V. M., que haya una armadilla de galeonzetes de docientas cincuenta á trescientas toneladas i dos pataches de á ciento; i seiscientos soldados en este pressí-

dio inclussos los artilleros i gente de mar que fueren de menester para ello; que con esto será suficiente número para poder sacar de aquí siempre que la dicha armadilla huviere de salir á la mar la gente necesaria, la cual no se ha de ocupar sino en limpiar los puertos i costas de la banda del Norte de la Ysla Española, del puerto de Plata asta la banda del oeste de la dicha Ysla i desde la punta del Maisi que es el principio de la ysla, asta el Cabo de San Antonio, con que limpiaran la ladronera del puerto Guanaibes i la de Manzanillo que está junto el Bayamo y donde se va formando otra Rochela[1]; la cual dicha armada, dando cada año dos o tres bezes buelta á los dichos puertos, desarraigará i cansará a los dichos cossarios i de camino podrán traer con seguridad el cobre de Santiago de Cuba, por que como no bienen en tropa, sino de uno en uno, ó de dos en dos, asta llegar á los dichos puertos, será muy fácil supeditarlos; i con esto no teniendo los de la tierra adentro con quien rescatar, i estando la costa segura para navegar sus aciendas y traerlas a este puerto para disponer de ellas, bolberán a el usso i trato que solian, i se remediarán tan grandes daños, como atras tengo referido a V. M.; gozará con seguridad sus reales derechos i aviéndose de poner en ejecucion con el buen aparejo que en estas yslas hay de maderas i metal, se podrán azer los dichos navios i fundir la artillería necessaria para ellos con mucha brevedad; i sin comparacion se hará esto muy a menos costa que por ningun otro medio.

Cuando aquí llegué, allé cuasi lleno el número de las cuatrocientas cincuenta plazas de soldados que V. M. manda aya en este pressidio; i con aver despedido i reformado todos los inútiles para el servizio, con los docientos soldados que truxo efectivos quedan asta cuatrocientos sesenta i treinta artilleros, de los que se han sacado para imbiar á las minas del cobre los veinte que V. M. a ordenado. No los e acabado de reduzir al número de cuatrocientos cincuenta que V. M. manda por su Real cédula aya en este pressidio inclusos los artilleros. Respecto que V. M. no me a mandado lo que iziesse de la gente que sobra del dicho número con los dichos docientos soldados que

[1] La plaza de guerra mas fuerte que habia entonces en Francia.

truxe; i para la primera paga que biene, los reduciré á las dichas cuatrocientas cincuenta plazas, no mandándome V. M. abissar de otra cossa en contrario, pues sobra tiempo para ello.

Por otra cédula que se me dió cuando bine, se me mandaba reduzir todas estas plazas a el número de trescientos. Esto supplico a V. M. mande ver con mucha considerazion: que no combiene por ningun casso que, siendo esta plaza de tanta importanzia, esté abenturada con tan poca jente, no estando estas fuerzas acabadas i puestas en defensa; i que, aviendo de aver en el Morro docientas plazas como V. M. manda, no se excusa de que aya para la defensa de la fuerza vieja i de la Punta i para acudir á la resistencia de los enemigos en los desembarcaderos i passos que ay que guardar las otras docientas cincuenta plazas, mayormente estando inclussos en este número el de los artilleros que asta aquí a avido; i segun el estado de las cossas de por acá, me paresce que es mas necessario conserbar los soldados que huviere, que despedirlos. Con todo guardaré la órden que se me imbiare, la cual buelbo á supplicar no sean menos de las cuatrocientas cincuenta plazas que asta aquí a avido, pues de aquí asta que las fábricas no se acaben no ay caussa por donde se puedan excusar, antes combiene i es mui necessario acrezer artilleros, pues creze cada dia el número de artillería: que en la fuerza del Morro ay cuarenta i dos piezas con trece que están encabalgadas i puestas en órden para la nueba plataforma, i seis que están acabando en la nueva fundizion, i en la Punta diez i seis, todas de cuchara, i en la fuerza vieja i plataforma de ella diez i siete con cuatro galeones grandes, i en la caleta dos, i en el nuebo reducto de la nueba atalaya tres, que por todas son ochenta, i ahindo de esto son necessarias para el Morro otras diez i ocho, i en las dos torrecillas de Cojimar i la Chorrera, en acabándose de azer otras cuatro; i para esto no ay mas de treinta artilleros i dos condestables, aunque el uno no tiene bentaja i es menester que se le señale i crear otro con ella, para que en cada fuerza aya el suyo. Conforme á esto mandará V. M. proheer lo que fuere servido.

Estando acabando de escribir esta me llegó un despacho de avisso de Honduras con navio propio en que en sustancia dize

el teniente de gobernador i cabo de las dos naos que fueron allí este año con rexistro, como han tenido avisso de la toma que avian echo seis velas de los enemigos en la canal vieja de los navios atras referidos que venian para esta cibdad con rexistro; que otros tres avian seguido en el cabo de San Anton á otra fragata que iba para aquel puerto, que dió esta nueva y tambien la tenian de los muchos cossarios i piratas que estan rescatando en esta ysla; por cuyo respecto se avian amilanado tanto los ánimos de los mercaderes, que ni se atrebian á dar carga de añil, cuero i zarzaparrilla, que es lo que de allí se trahe; ni se atrebian á bajar la plata de V. M. i particulares para embarcarla en las dichas naos asta tener abisso mio de lo que azerca desto ay; i lo que tocante á ello puedo dezir es avissarles los muchos navios de fuerza que ay en Guanaibes, costa de Santo Domingo i en la banda del sur desta ysla; que se espera bendrán mas cada dia, i que conforme á la disposicion que tienen de mayor número de naos i fuerza que tubieron el año passado cuando fueron á tomar aquel puerto, i las dos naos que estaban en él, podrian intentar agora la misma empressa; i que siendo esto ansi, les combiene vivir con la mayor vigilancia i cuidado que sea posible para obviar i escusar otro año semejante del passado.

Dios nuestro señor guarde la sacra y cathólica persona de V. R. M. todo el tiempo que la christiandad ha de menester. En la Habana á tres de enero de 1604. = D. Pedro de Valdés.